

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL FONDO: E.S.E METROSALUD

OFICINA PRODUCTORA: OFICINA DE CONTROL INTERNO Y EVALUACIÓN

CÓDIGO OFICINA PRODUCTORA: 1.6

CÓDIGO	SERIES, SUBSERIES Y TIPOS DOCUMENTALES	SOPC	RTE o	RETEN	NCIÓN	DIS	SPOSIC	IÓN FI	NAL	PROCEDIMIENTO
CODIGO	SERIES, SUBSERIES Y TIPUS DUCUMENTALES	F	E	AG	AC	СТ	E	S	MT	PROCEDIMIENTO
1.6_2.	ACTAS									
1.6_2.1 1.6_2.1	*Acta comité de coordinación de control interno *Listado de asistencia	XX	××	1	9	x				El tiempo de retención en el archivo de gestión comenzará a contar una vez ha finalizado el año e que se produjeron los documentos, luego se realizará la transferencia al archivo central de acuero los parámetros establecidos en el procedimiento de transferencia documental de la entidad, teniendo en cuenta que las Actas de Comité adquieren los siguientes valores primarios: administrativo y legal. Durante el tiempo de retención en el archivo central, estos documentos se digitalizados con fines de consulta y custodia, de acuerdo al Programa de Gestión Documental. Posteriormente, se realizará la transferencia al Archivo Histórico Institucional para su conservació total debido a que poseen el siguiente valor secundario: histórico. Soporte normativo -COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 80 (28, octubre, 1993). Por la cual se expide el Estatuto Ger de Contratación de la Administración Pública. Bogotá: 1993. -COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1150 (16, julio, 2007). Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. Bogotá: 2007. -COLOMBIA. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Decreto 1510 (17, julio, 2013). Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. Bogotá: 2013. -COLOMBIA. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Decreto 1082 (26, mayo, 2015). Por medio del ce expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. Bogotá: 2015. -ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Circular 003 de 2015 (27, febrero, 2017). Directrices para la elaboración tablas de retención documental. Bogotá 2015.
1.6_2.2	*Acta de grupo primario *Listado de asistencia	××	××	1	4	x			x	El tiempo de retención en el archivo de gestión comenzará a contar una vez ha finalizado el año e que se produjeron los documentos, luego se realizará la transferencia al archivo central de acuer con los parámetros establecidos en el procedimiento de transferencia documental de la entidad, teniendo en cuenta que las Actas de grupo primario adquieren los siguientes valores primarios: administrativo y legal. Durante el tiempo de retención en el archivo central, estos documentos se digitalizados con fines de consulta y custodia, de acuerdo al Programa de Gestión Documental. Posteriormente, se realizará la transferencia al Archivo Histórico Institucional para su conservacio total debido a que poseen el siguiente valor secundario: histórico. Soporte normativo COLOMBIA. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. Decreto 19 (10, enero, 2012) "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existente la Administración Pública." Bogotá: 2012.

cápico		SOP	ORTE	RETE	NCIÓN	DIS	POSIC	IÓN FI	NAL	
CÓDIGO	SERIES, SUBSERIES Y TIPOS DOCUMENTALES	F	E	AG	AC	СТ	E	S	MT	PROCEDIMIENTO
1.6_17.	**Respuesta al derecho de petición *Respuesta al derecho de petición	XX	X X	1	9			х	×	El tiempo de retención en el archivo de gestión comenzará a contar una vez ha finalizado el año en el que se dió respuesta al derecho de petición, luego se realizará la transferencia al archivo central, de acuerdo con los parámetros establecidos en el procedimiento de transferencia documental de la entidad, teniendo en cuenta que los derechos de petición adquieren los siguientes valores primarios: Administrativo y Legal. Cumplido el tiempo de retención en el archivo central, se realizará un muestreo selectivo del 10% de aquellos Derechos de Petición que estén vinculados a delitos graves contra los Derechos Humanos; o que de estos se deriven trámites juridicos o legales contra la entidad; además, los derechos de petición de interés general, es decir que a partir de una solicitud individual se resuelvan necesidades de la ciudadanía y que refiera sobre actividades misionales de la entidad; también de los derechos de petición de interés colectivo, es decir que resuelvan las necesidades de grupos étnicos, religiosos, sindicatos, asociaciones de derechos humanos, comunidades campesinas, colectivos de defensa de la diversidad sexual, colectivos de víctimas, colectivos de personas en condición de discapacidad; aquellos que expresen quejas, reclamos o denuncias sobre la prestación del servicio por parte de la entidad, una oficina o un funcionario; los que impliquen la expresión de derechos mínimos vitales expresados en las sentencias T-426 de 1992, T-005 de 1995, T-015 de 1995, T-144 de 1995, T-198 de 1995, T-500 de 1996, T-284 de 1998, SU-062 de 1999 de la Corte Constitucional. Los documentos que se seleccionan serán digitalizados en el archivo central de acuerdo con el Programa de Gestión Documental con fines de consulta y custodia. Posteriormente, se realizará la transferencia de los documentos físicos y electrónicos al Archivo Histórico Institucional para su conservación total debido a que poseen el siguiente valor secundario: Histórico. Los documentos que no cumplan con los criterios de selección, serán eliminado
										constancia a través del Acta de Eliminación de Documentos debidamente aprobada por el Comité de Archivo. Soporte normativo -COLOMBIA. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución Política de Colombia. Bogotá: 1991. Artículo 23. -COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1755 (30, junio, 2015) Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Bogotá: 2015.

CÓDIGO	SERIES, SUBSERIES Y TIPOS DOCUMENTALES	SOP	ORTE	RETE	NCIÓN	DIS	POSIC	IÓN FI	NAL	PROCEDIMIENTO
CODIGO	SERIES, SOBSERIES I TIPOS DOCONIENTALES	F	E	AG	AC	СТ	E	S	MT	PROCEDIMIENTO
1.6_30.	INFORMES									
1.6_30.1	INFORMES A ENTES DE CONTROL									El tiempo de retención en el archivo de gestión comenzará a contar una vez ha finalizado el año en el
	*Informe de ley *Informe evaluación anual control interno contable *Informe evaluación de software y derechos de autor *Informe evaluación del modelo integrado de planeación y gestión *Informe seguimiento a la inscripción de tramites en el sistema único de información de trámites *Informe verificación ley de cuotas		x x x x	1	9	x			x	que se produjeron los documentos, luego se realizará la transferencia al archivo central de acuerdo con los parámetros establecidos en el procedimiento de transferencia documental de la entidad, teniendo en cuenta que los informes a entes de control adquieren los siguientes valores primarios: Administrativo y Legal. Durante el tiempo de retención en el archivo central, estos documentos serán digitalizados con fines de consulta y custodia, de acuerdo al Programa de Gestión Documental. Posteriormente, se realizará la transferencia al Archivo Histórico Institucional para su conservación total debido a que poseen el siguiente valor secundario: Histórico. Soporte normativo -COLOMBIA. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución Política de la República de Colombia. Artículos 119 y 278. Bogotá: 1991. -COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 734 (5, febrero, 2002). Por la cual se expide el Código Disciplinario Único. Bogotá: 2002.
1.6_30.2	*Informe definitivo de auditoría *Memorando *Notificación *Acta de reunión *Listado de asistencia *Registro de hallazgos *Informe preliminar *Plan de mejora del auditado *Seguimiento	XXX	x x x x	1	9	×			x	El tiempo de retención en el archivo de gestión comenzará a contar una vez ha finalizado el año en el que se produjeron los documentos, luego se realizará la transferencia al archivo central de acuerdo con los parámetros establecidos en el procedimiento de transferencia documental de la entidad, teniendo en cuenta que los informes de auditoría adquieren los siguientes valores primarios: Administrativo y Legal. Durante el tiempo de retención en el archivo central, estos documentos serán digitalizados con fines de consulta y custodia, de acuerdo al Programa de Gestión Documental. Posteriormente, se realizará la transferencia al Archivo Histórico Institucional para su conservación total debido a que poseen el siguiente valor secundario: Histórico. Soporte normativo COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 4485 (18, noviembre, 2009) Por medio de la cual se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública. Bogotá: 2009. COLOMBIA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Decreto 1499 (11, septiembre, 2017). Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. Bogotá: 2017. Artículo 2.2.2.23.8.

1.6_30.3	INFORMES DE AUTO-EVALUACIÓN DEL PROCESO DE GESTIÓN DEL CONTROL Y EVALUACIÓN *Informe de autoevaluación *Encuesta de la calidad de la auditoría *Informe de desempeño y calidad de las auditorías *Informe de desempeño y calidad de los auditores *Autoevaluación del proceso de auditoría	x x x	1	4	×		x	El tiempo de retención en el archivo de gestión comenzará a contar una vez ha finalizado el año en el que se produjeron los documentos, luego se realizará la transferencia al archivo central de acuerdo con los parámetros establecidos en el procedimiento de transferencia documental de la entidad, teniendo en cuenta que los Informes de auto-evaluación del proceso de gestión del control y evaluación adquieren los siguientes valores primarios: Administrativo y Legal. Durante el tiempo de retención en el archivo central, estos documentos serán digitalizados con fines de consulta y custodia, de acuerdo al Programa de Gestión Documental. Posteriormente, se realizará la transferencia al Archivo Histórico Institucional para su conservación total debido a que poseen el siguiente valor secundario: Histórico. Soporte normativo COLOMBIA. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. Decreto 2145 (4, noviembre, 1999) "Por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial y se dictan otras disposiciones." Bogotá: 1999.
1.60_30.5	*Informe sobre verificación del comité de conciliación para acción de repetición *Informe seguimiento y control plan anticorrupción y atención al ciudadano *Informe evaluación del sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo *Informe evaluación del modelo estándar de control interno *Informe seguimiento a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias	x x x x	1	9	x		x	El tiempo de retención en el archivo de gestión comenzará a contar una vez ha finalizado el año en el que se produjeron los documentos, luego se realizará la transferencia al archivo central de acuerdo con los parámetros establecidos en el procedimiento de transferencia documental de la entidad, teniendo en cuenta que los Informes de control interno adquieren los siguientes valores primarios: Administrativo y Legal. Durante el tiempo de retención en el archivo central, estos documentos serán digitalizados con fines de consulta y custodia, de acuerdo al Programa de Gestión Documental. Posteriormente, se realizará la transferencia al Archivo Histórico Institucional para su conservación total debido a que poseen el siguiente valor secundario: Histórico. Soporte normativo COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 87 (29, noviembre, 2017) Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. Bogotá: 2017. COLOMBIA. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Decreto 2539 (4, diciembre, 2000). Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2145 de noviembre 4 de 1999. Bogotá: 2000.

1.6 30.7	INFORMES DE GESTIÓN								El tiempo de retención en el archivo de gestión comenzará a contar una vez ha finalizado el año en el
_	*Informe de seguimiento a la gestión		Χ						que se produjeron los documentos, luego se realizará la transferencia al archivo central de acuerdo
	organizacional *Informe de despliegues		х						con los parámetros establecidos en el procedimiento de transferencia documental de la entidad, teniendo en cuenta que los informes de gestión adquieren los siguientes valores primarios: Administrativo y Legal. Durante el tiempo de retención en el archivo central, estos documentos serán digitalizados con fines de consulta y custodia, de acuerdo al Programa de Gestión Documental. Posteriormente, se realizará la transferencia al Archivo Histórico Institucional para su conservación total debido a que poseen el siguiente valor secundario: Histórico.
				1	4	x		x	Soporte normativo -COLOMBIA. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. Decreto 2145 (4, noviembre, 1999) "Por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial y se dictan otras disposiciones." Bogotá: 1999. -COLOMBIA. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. Decreto 2539 (4, diciembre, 2000) Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2145 de noviembre 4 de 1999. Bogotá: 2000. -COLOMBIA. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. Decreto 1083 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. Bogotá: 2015.
1.6_30.8	INFORMES DE GESTIÓN DE INDICADORES *Informe de gestión de indicadores	-	Х						El tiempo de retención en el archivo de gestión comenzará a contar una vez ha finalizado el año en el que se produjeron los documentos, luego se realizará la transferencia al archivo central, de acuerdo con los parámetros establecidos en el procedimiento de transferencia documental de la entidad, teniendo en cuenta que los informes de gestión de indicadores adquieren los siguientes valores primarios Administrativo y Legal. Cumplido el tiempo de retención en el archivo central se procederá con la eliminación de los documentos físicos y electrónicos, teniendo en cuenta las políticas institucionales para tal fin, dejando constancia en el Acta de Eliminación de Documentos debidamente aprobada por el Comité de archivo o quien haga sus veces en la entidad, puesto que estos no adquieren valores secundarios.
				1	9		x		Soporte normativo -COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 4485 (18, noviembre, 2009) Por medio de la cual se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública. Bogotá: 2009. -COLOMBIA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Decreto 1499 (11, septiembre, 2017). Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. Bogotá: 2017. Artículo 2.2.22.3.8.

CÓDIGO	CEDIES CLIDSEDIES VILDOS DOCUMENTALES	SOP	ORTE o	RETE	NCIÓN	DIS	POSIC	IÓN FI	INAL	
CODIGO	SERIES, SUBSERIES Y TIPOS DOCUMENTALES	F	E	AG	AC	СТ	E	S	MT	PROCEDIMIENTO
1.6_34.	INSTRUMENTOS DE CONTROL									
1.6_34.2	REGISTROS									El tiempo de retención en el archivo de gestión comenzará a contar una vez se haya realizado el
	*Registro de seguimiento a las auditorías		X	1	4		x			último registro del año, luego se realizará la transferencia al archivo central, de acuerdo con los parámetros establecidos en el procedimiento de transferencia documental de la entidad, teniendo en cuenta que los registros adquieren el siguiente valor primario: Administrativo. Cumplido el tiempo de retención en el archivo central se procederá con la eliminación de los documentos físicos y electrónicos, teniendo en cuenta las políticas institucionales para tal fin, dejando constancia en el Acta de Eliminación de Documentos debidamente aprobada por el Comité de archivo o quien haga sus veces en la entidad, puesto que estos no adquieren valores secundarios. Soporte normativo -COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 489 (29, diciembre, 1998) "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones." Bogotá: 1998. -COLOMBIA. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. Acuerdo 060 (30, octubre, 2001) Por el cual se establecen pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas. Bogotá: 2001. -COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1712 (6, marzo, 2014) Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Título III. Bogotá: 2014.

cápico	CEDIES CURSERIES V TIROS POSUMENTALES	SOPC	RTE o	RETE	NCIÓN	DIS	SPOSIC	IÓN F	INAL	DDGCCDIA/CATO
CÓDIGO	SERIES, SUBSERIES Y TIPOS DOCUMENTALES	F	E	AG	AC	СТ			MT	PROCEDIMIENTO
1.6_39.	MANUALES									
1.6_39.1	*Manual de auditoria interna		Х							El tiempo de retención en el archivo de gestión comenzará a contar una vez se haya cambiado de versión del manual, luego se realizará la transferencia al archivo central de acuerdo con los parámetros establecidos en el procedimiento de transferencia documental de la entidad, teniendo en cuenta que los Manuales de auditoría interna adquieren el siguiente valor primario: Administrativo. Durante el tiempo de retención en el archivo central, estos documentos serán digitalizados con fines de consulta y custodia, de acuerdo al Programa de Gestión Documental. Posteriormente, se realizará la transferencia al Archivo Histórico Institucional para su conservación total debido a que poseen el siguiente valor secundario: Histórico.
				1	4	x			X	Soporte normativo COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 4485 (18, noviembre, 2009) Por medio de la cua se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública. Bogotá: 2009. COLOMBIA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Decreto 1499 (11, septiembre, 2017). Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. Bogotá: 2017. Artículo 2.2.22.3.8
SOPORTE O RETENCIÓN DISPOSICIÓN FINA	INAL									
CÓDIGO	SERIES, SUBSERIES Y TIPOS DOCUMENTALES	F	Е	AG	AC	СТ	Е	S	МТ	PROCEDIMIENTO
1.6_40.	MEMORANDOS									
1.6 40.1	MEMORANDOS INTERNOS									El tiempo de retención en el archivo de gestión comenzará a contar una vez ha finalizado el año en e
	*Memorando	X	X	1	4		x			que se produjeron y/o recibieron los documentos, luego se realizará la transferencia al archivo central, de acuerdo con los parámetros establecidos en el procedimiento de transferencia documental de la entidad, teniendo en cuenta que los memorandos internos adquieren el siguiente valor primario: Administrativo. Cumplido el tiempo de retención en el archivo central se procederá con la eliminación de los documentos físicos y electrónicos, teniendo en cuenta las políticas institucionales para tal fin, dejando constancia en el Acta de Eliminación de Documentos debidamente aprobada por el Comité de archivo o quien haga sus veces en la entidad, puesto que estos no adquieren valores secundarios. Soporte normativo -COLOMBIA. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. Acuerdo 060 (30, octubre, 2001) Por el cual se establecen pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas el controles.
										las privadas que cumplen funciones públicas. Bogotá: 2001COLOMBIA. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Concepto 277591 (26, junio, 2020) Referencia: Situaciones administrativas - Encargo. RAD. 20209000252722 del 16 de jun de 2020. Bogotá: 2020.

1.6_43.	JBSERIES Y TIPOS DOCUMENTALES PLANES	F	_					_	NAL	- PROCEDIMIENTO I
1.6_43.10 P	PLANES		E	AG	AC	СТ	E	S	MT	PROCEDIMIENTO
*Plan de evalu	PLANES DE EVALUACIÓN									El tiempo de retención en el archivo de gestión comenzará a contar una vez ha finalizado el año en el
	luación		Х							que se realizó la ultima actualización del Plan, luego se realizará la transferencia al archivo central de
*Cronograma	a		XX							acuerdo con los parámetros establecidos en el procedimiento de transferencia documental de la
*Programació	ón									entidad, teniendo en cuenta que los Planes de evaluación adquieren el siguiente valor primario:
*Matriz de pri	riorización		Х							Administrativo. Durante el tiempo de retención en el archivo central, estos documentos serán
*Mapa de ase	eguramiento		Х							digitalizados con fines de consulta y custodia, de acuerdo al Programa de Gestión Documental.
*Cálculo de re	ecursos		Х	1	4	X			х	Posteriormente, se realizará la transferencia al Archivo Histórico Institucional para su conservación
*Política de co	control interno		Χ	1	_	^			^	total debido a que poseen el siguiente valor secundario: Histórico.
*Política de si	sistema integrado de gestión		Χ							
*Política de g	gestión de riesgos		Χ							Soporte normativo
										COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 152 (15, julio, 1994) Por la cual se establece la Ley
										Orgánica del Plan de Desarrollo. Bogotá: 1994.
1.6_43.15 PLA	ANES DE MEJORAMIENTO									El tiempo de retención en el archivo de gestión comenzará a contar una vez ha finalizado el año en el
*Plan de mejo	oramiento		Χ							que se dió cumplimiento al plan, luego se realizará la transferencia al archivo central de acuerdo con
*Informe de a	auditoría		Х							los parámetros establecidos en el procedimiento de transferencia documental de la entidad,
*Informes de	e seguimiento		Χ							teniendo en cuenta que los planes de mejoramiento adquieren el siguiente valor primario:
										Administrativo. Durante el tiempo de retención en el archivo central, estos documentos serán
										digitalizados con fines de consulta y custodia, de acuerdo al Programa de Gestión Documental.
										Posteriormente, se realizará la transferencia al Archivo Histórico Institucional para su conservación
										total debido a que poseen el siguiente valor secundario: Histórico.
				1	9	Χ			Х	Soporte normativo
										COLOMBIA. CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 735 (3, diciembre, 2013) Por la cual
										se modifica la Resolución Orgánica No 6289 del 8 de marzo del 2011 que "Establece el Sistema de
										Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI, que deben utilizar los sujetos de control
										fiscal para la presentación de la Rendición de Cuenta e Informes a la Contraloría General de la
										República". Bogotá: 2013.

CÓDIGO	SERIES SURSERIES VITIDOS DOCUMENTALES	SOPC	ORTE o	RETE	NCIÓN	DIS	SPOSIC	IÓN FI	NAL	DDOCEDIMIENTO
CODIGO	SERIES, SUBSERIES Y TIPOS DOCUMENTALES	F	E	AG	AC	СТ	E	S	MT	PROCEDIMIENTO
1.6_55.	PROGRAMAS									
1.6_55.3	PROGRAMAS DE ASEGURAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA AUDITORÍA									El tiempo de retención en el archivo de gestión comenzará a contar una vez ha finalizado el año en el que se realizó la ultima actualización del Programa, luego se realizará la transferencia al archivo central de acuerdo con los parámetros establecidos en el procedimiento de transferencia
-	*Programa de aseguramiento y mejoramiento de		Х							documental de la entidad, teniendo en cuenta que los Programas de aseguramiento y mejoramiento
	la calidad de la auditoría									de la calidad de la auditoría adquieren el siguiente valor primario: Administrativo. Durante el tiempo
	*Política de control interno		Х							de retención en el archivo central, estos documentos serán digitalizados con fines de consulta y custodia, de acuerdo al Programa de Gestión Documental. Posteriormente, se realizará la transferencia al Archivo Histórico Institucional para su conservación total debido a que poseen el siguiente valor secundario: Histórico.
				1	4	x			х	Soporte normativo -COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1474 (12, julio, 2011) por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Bogotá: 2011COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 87 (29, noviembre, 2017) Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. Bogotá: 2017.
	SOPORTE				RETEN	CION!	CONV	ENCIO	INES	Internación sum
F: Soporte fisico E: Soporte Electi	- Papel			de Gesti central		LIOIN				DISPOSICIÓN FINAL CT: Conservación Total E: Eliminación S: Selección MT: Medio Tecnológico
	Joen S	_								Jaim. S. Honao L.
	FIRMA GERENCIA									FIRMA DIRECCIÓN SISTEMAS DE INFORMACIÓN
Revisión: Acta	a 001 del 07/01/2022 "comité de Gestion y des	empeŕ	ĭo"						Acto	Administrativo de Aprobación: Resolucion Nº 7521 del 19/01/2022